



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 0 139 -2024-GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 19 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 285 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 13/11/2024, el Memorando N° 3922-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 11/11/2024, el Informe N° 1208 -2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 05/11/2024, el Informe N° 567- 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 11/10/2024; y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre ampliación de plazo materia del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve: Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: “La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual “Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG”, quedando redactado de la siguiente manera: “8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y**





ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC con código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional N° 062-2023-GR.APURÍMAC/GRI** de fecha 27/11/2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en fase de ejecución, solicitada para el Sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 142- 2023 (...), por un periodo de 66 días calendarios, comprendido desde el 18/10/2023 al 22/12/2023;

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional N° 028-2024-GR.APURÍMAC/GRI** de fecha 02/05/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - en fase de ejecución, por causal de 1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS, 2) CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (FACTORES CLIMATOLÓGICOS), solicitada para el Sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 151-2024(...) por un periodo de 140 días calendarios, comprendido desde el 23/12/2023 al 10/05/2024 (...);

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional N° 066-2024-GR.APURÍMAC/GRI** de fecha 11/07/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros: **APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** - en fase de ejecución, solicitadas para la continua ejecución del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 151-2024 (...), por un periodo de 108 días calendarios, comprendido desde el 11/05/2024 al 26/08/2024, (...);

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional N° 112 - 2024-GR.APURÍMAC/GRI** de fecha 27/09/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros: **APROBAR** el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 04, en vías de regularización**, por la causal de **PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN** (desabastecimiento de materiales) para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 151-2024, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el periodo de 026 días calendarios, comprendidos desde el 27/08/2024 al 21/09/2024, (...);

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional N° 128 - 2024-GR.APURÍMAC/GRI** de fecha 22/10/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros: **APROBAR** el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 05, en vías de regularización**, por la causal de **PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN** (desabastecimiento de materiales) para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 151-2024, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el periodo de 026 días calendarios, comprendidos desde el 22/09/2024 al 17/10/2024, (...);

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 06**, para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 151-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento estricto de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que forman parte y sustento técnico del expediente materia del presente;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el **Informe N° 050-2024-GRAP/UE.GRI/META-151-RO- JAM** de fecha 30/11/2024, emitido por el Ing. Juan Arizapana Mollehuara – Residente de Obra, dirigido al Inspector de Obra, mediante el cual remite el expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 06**, para su opinión técnica; a ello, cumple en anexas el sustento técnico de viabilidad pertinente de ampliación de plazo materia del presente para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 151-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; teniendo a la vista dicho sustento técnico, se procede a extraer de manera textual, alguno de lo sustentado por dicha residencia, al respecto se tiene:

B. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06

8.1 Causal de la ampliación de plazo N°06:

Esta residencia justifica la ampliación de plazo N° 06 mediante la causal de paralización de obra por des abastecimiento de materiales suscitadas en la ejecución física de la obra, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 03: Resumen de sustento de ampliación de plazo N° 06





0 139

Causal de ampliación de plazo N° 06	Cantidad de días calendario
1. la causal de paralización de obra	26
TOTAL DIAS CALENDARIOS	26

Cuadro N° 04: Diagrama Gantt del sustento de ampliación de plazo

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DIAS)	INICIO	FIN	DIAGRAMA GANNT
AMPLIACION DE PLAZO N°06:				
- Se solicitó 26 días calendario por Paralización de obra	26	18/10/2024	12/11/2024	

8.2 Síntesis del análisis:

La causal de la ampliación de plazo N°05, obedece específicamente a las condicionantes del ítem 4 (Causales), tal como se evidencia en las copias del cuaderno de obra del proyecto en ejecución. Asimismo, las copias de los respectivos documentos que sustentan la Paralización (Acta de paralización) con la **Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 0128 -2024-GR. APURIMAC/GRI**, Donde inicia el 22 de setiembre del año 2024 y culmina el 17 de octubre del año 2024.

8.3 Cuantificación de la prórroga solicitada:

Se solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** por 26 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N° 06.

El nuevo plazo de ejecución del proyecto será considerado desde el 18 de octubre del 2024 hasta el 12 de noviembre del 2024, se aclara que los 26 días calendario son de las causales que fueron sustentados en este presente informe:

- Plazo de ejecución : 427 días calendario.
- Fecha de inicio de obra : 17 de agosto del 2022.
- Fecha de término real : 17 de octubre del 2023.
- **Ampliación de plazo N°01 : 66 días calendario.**
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01 : 18 de octubre del 2023.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 01 : 22 de diciembre del 2024.
- **Ampliación de plazo N°02 : 140 días calendario.**
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 02 : 22 de diciembre del 2023.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 02 : 10 de mayo del 2024.
- **Ampliación de plazo N°03 : 108 días calendario.**
- inicio de plazo de ejecución : 11 de mayo del 2024.
- Nueva fecha de culminación : 26 de agosto del 2024
- **Ampliación de plazo N°04 : 26 días calendario.**
- inicio de plazo de ejecución : 27 de agosto del 2024.
- Nueva fecha de culminación : 21 de setiembre del 2024
- **Ampliación de plazo N°05 : 26 días calendario.**
- inicio de plazo de ejecución : 22 de setiembre del 2024.
- Nueva fecha de culminación : 17 de octubre del 2024
- **Ampliación de plazo N°06 : 26 días calendario.**
- inicio de plazo de ejecución : 18 de octubre del 2024.
- Nueva fecha de culminación : 12 de noviembre del 2024
- Siendo nuevo plazo total de ejecución : **819 días calendarios**

8.4 Responsabilidades imputables:

Procedimiento de la ampliación de plazo N°06:

La directiva N° 001 – 2022 GR. APURIMAC /GR, señala en ítem 8.3.3.9.2 tipos de modificaciones por causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares de ampliación de plazo.

Por tanto, el presente informe, adjunta los asientos correspondientes al procedimiento de la ampliación de plazo, donde el residente de obra, solicita a la supervisión la opinión favorable de la ampliación de plazo N° 06.

1. Anotaciones de cuaderno de obra:

AÑO 2024:



ASIENTO N° 862 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 31/07/2024

FOLIOS 43, 44, 45,46,47,48

V. CONSULTAS Y OCURRENCIAS

- se reitera al inspector de obra , la paralización de la obra a partir del 01 de agosto del 2024 ; por des abastecimiento de materiales (bienes) causas no atribuibles al ejecutor por diferencia del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico , además se suma la falta de presupuesto para la compra de cemento, agregados, alambre, pintura, etc., presupuesto que se encuentra previsto en la modificación en fase de ejecución N° 01 con incremento presupuestal por mayores metrados partidas adicionales y partidas deductivos . en tal sentido se solicita al inspector la suscripción del acta de paralización de obra.

(Ver Anexos Documentos que sustenta. Procedimiento de solicitud de ampliación de plazo N°05, Asiento de cuaderno de obra del residente de obra)

ASIENTO N° 878 DEL INSPECTOR DE OBRA FECHA: 31/07/2024

FOLIOS 48,49.

- Del asiento N° 877, ítem 6.1 de la residencia, por des abastecimiento de bienes y servicios se autoriza la paralización de obra.

(Ver Anexos Documentos que sustenta Procedimiento de solicitud de ampliación de plazo N°05, asiento de cuaderno de obra del inspector o supervisor de obra).

9. CONCLUSIONES

- Desabastecimiento de Materiales en obra, Se viene realizando los trámites correspondientes (requerimiento, elaboración de especificaciones técnicas, requerimiento, estudio de mercado, proceso de selección, etc., se describe los procesos de selección que se vienen desarrollando:

ITEM	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y/O GASTO	PLAZOS								DETALLE
		Tipo de Contratación	N° Proceso	Presentación de Pedido	Convocatoria	Otorgamiento de Buena Pro	Firma de Contrato Estimado	Plazo de Entrega	Presupuesto Estimado	
BIENES										
1	ADQUISICION: TAPAS METÁLICAS	PROCESO	AS-SM-91-2024-GRAP-1	15/07/2024	6/09/2024	23/09/2024	3/10/2024	3/11/2024	113,860.10	En Proceso
2	ADQUISICION: ACCESORIOS P/TUBERÍAS DE PVC	PROCESO	AS-SM-108-2024-GRAP-1	29/08/2024	19/09/2024	30/09/2024	10/10/2024	10/11/2024	207,797.72	En Proceso
3	ADQUISICIÓN: BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL	PROCESO	AS-SM-50-2024-GRAP-2	8/08/2024	12/09/2024	26/09/2024	6/10/2024	6/11/2024	94,750.00	En Proceso
PRESUPUESTO TOTAL								S/	416,407.82	

Como se puede apreciar, del cuadro anterior, los plazos de entrega de los materiales en proceso de adquisición, son para el 10 de noviembre del 2024, razón por la cual se solicita la ampliación de plazo de ejecución.

- Se solicita la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, por causas no atribuibles a los ejecutores, por el tiempo de 26 días calendario (considerando desde el 18 de octubre del 2024 hasta 12 de noviembre del 2024) cuya ampliación se fundamenta en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- Según la cuantificación y análisis resulta una **AMPLIACION DE PLAZO N° 06** por 26 días calendario; **por paralización de obra de ejecución**, teniendo la nueva fecha de término de plazo ejecución de obra sería el 12 de noviembre del 2024.

Cuadro N° 05: Cuadro del nuevo plazo de ejecución

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN	DIAGRAMA GANNT
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA PROGRAMADA	427	17/08/2022	17/10/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N°01.	66	18/10/2023	22/12/2023	



0 139

AMPLIACION DE PLAZO N°02.	140	23/12/2023	10/05/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N°03.	108	11/05/2024	26/08/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N°04.	26	27/08/2024	21/09/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N°05.	26	22/09/2024	17/10/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N°06.	26	18/10/2024	12/11/2024	
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	819 días	17/08/2022	12/11/2024	

10. RECOMENDACIONES:

- El proyecto se encuentra en ejecución física, en tal sentido se solicita la autorización y opinión favorable de la AMPLIACION DE PLAZO N° 06 para el presente ejercicio, acorde a los parámetros exigidos según la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento de las metas establecidas.

Que, se tiene el Informe N° 010-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/I.O-MAVV de fecha 30/09/2024, emitido por el Ing. Miguel Angel Venegas Vergara – Inspector de Obra, dirigido al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; mediante el cual emite opinión técnica favorable al expediente técnico sobre ampliación de plazo N°6 para el Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”, Meta 151-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; anexando su informe técnico sustentatorio, en el cual señala textualmente, lo siguiente:

5. ANALISIS DE LA SUPERVISION:

5.1 CAUSAL INVOCADA:

- El residente de obra justifica la ampliación de plazo N°05 mediante la CAUSAL DE PARALIZACIÓN DE OBRA durante la ejecución del año fiscal 2024 enmarcándose dentro de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac” aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR del 23 diciembre del 2022, la cual en la (Página 49) literal (e)

e. AMPLIACIÓN DE PLAZO: Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión.

La aprobación resolutive de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales **o paralización de obra** y cuando el avance físico ejecutado este por debajo del 5% del avance físico programado. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista.

Y precisa en el cuaderno de obra que:

OPINIÓN DE LA SUPERVISION:

La Supervisión realizó la verificación y análisis técnico del proyecto, en la cual se corrobora las partidas no ejecutadas por paralización N°04 de sus actividades físicas desde el 31 de julio del 2024, al presentar desabastecimiento de materiales como accesorios PVC, válvulas, tapas metálicas, entre otros (según acta de paralización); Esta paralización imposibilita continuar con la ejecución de la obra afectando directamente la ruta crítica (partidas pendientes por ejecutar según cuadro N°02).

Además se cuenta con anotación en cuaderno de obra asiento N°862 del residente de fecha: 31/07/2024, en la que sustenta la causal de la paralización de la obra y además precisa que el personal técnico-administrativo tendrán continuidad por el motivo que se continuara con la elaboración de especificaciones técnicas y/o TDRs, concernientes a la adquisición de bienes según el analítico de la modificación necesarios para el reinicio de obra y así continuar con la ejecución física de la misma; también menciona que se elaborara las respuestas de los hitos de control y demás documentos. La cual cuenta con aprobación de la supervisión detallado en el asiento N° 878 de cuaderno de obra de fecha: 28/06/2024.

5.2 CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

- La supervisión cuantifica la ampliación de plazo solicitada por el residente, teniendo en consideración la necesidad de gestionar las modificaciones presupuestales, y dar continuidad a los requerimientos y atención a los procesos técnicos-administrativos.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS									
VÁLVULA COMPLETA DE MARIPOSA DE HIERRO DUCTIL									
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS-SM-50-2024-GRAP-2)-META 333	13/09/2024								
RESOLUCIÓN DE CONTRATO (REGISTRO SRAE)									
RESOLUCIÓN DE CONTRATO (NOTIFICACIÓN AL ÁREA LEGAL)									
PRECIO DE COMPRA (IMPUESTO DE MEDIO)									
CUADRO COMPARATIVO Y COP									
REQUISITO Y APORTE DE EXP DE CONTRATACIÓN									
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES									
CONDICIÓN TÉCNICA									
BUENA PRO									
CONSENTIMIENTO									
PRIMA DE CONTRATO									
PLAZO DE EJECUCIÓN									
TAPAS METÁLICAS									
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS-SM-91-2024-GRAP-1)-META 333	13/09/2024								
RESOLUCIÓN DE CONTRATO (REGISTRO SRAE)									
RESOLUCIÓN DE CONTRATO (NOTIFICACIÓN AL ÁREA LEGAL)									
PRECIO DE COMPRA (IMPUESTO DE MEDIO)									
CUADRO COMPARATIVO Y COP									
REQUISITO Y APORTE DE EXP DE CONTRATACIÓN									
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES									
CONDICIÓN TÉCNICA									
BUENA PRO									
CONSENTIMIENTO									
PRIMA DE CONTRATO									
PLAZO DE EJECUCIÓN									
ACCESORIOS PVC									
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS-SM-108-2024-GRAP-3)-META 333	13/09/2024								
RESOLUCIÓN DE CONTRATO (REGISTRO SRAE)									
RESOLUCIÓN DE CONTRATO (NOTIFICACIÓN AL ÁREA LEGAL)									
PRECIO DE COMPRA (IMPUESTO DE MEDIO)									
CUADRO COMPARATIVO Y COP									
REQUISITO Y APORTE DE EXP DE CONTRATACIÓN									
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES									
CONDICIÓN TÉCNICA									
BUENA PRO									
CONSENTIMIENTO									
PRIMA DE CONTRATO									
PLAZO DE EJECUCIÓN									

ANÁLISIS: Se verifica que mediante los seguimientos de los procesos de los bienes descritos que son la adquisición de válvula compuerta y mariposa de hierro dúctil, adquisición de tapas metálicas y rejillas y adquisición de accesorios de PVC se encuentran convocadas y se encuentran en una situación crítica ya que sin esos bienes no se podrá realizar los trabajos correspondientes, se verifica que para realizar la subsanación de los trámites de las diferentes etapas del proceso la ampliación solicitada por el residente de obra justifica los 26 días de dicha ampliación.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Habiéndose evaluado el **INFORME N° 040- 2024 - GRAP/U.E.GRI / META-151/R.O.-JAM**, de Ampliación de plazo N°05, de fecha de recepción 20/09/2024 presentada por el Residente de Obra, **el suscrito en calidad de supervisor de obra emite opinión favorable al informe de Ampliación de plazo N°05** por 26 días calendarios modificando la nueva fecha de término de obra al 17 de octubre del 2024 con un total de 793 días calendarios. Como se detalla en el cuadro N°05

Cuadro N° 05 PLAZO MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRA											
SEGUN EXP TEC FECHA DE INICIO DE OBRA	AMPLIACION DE PLAZO N° 01		AMPLIACION DE PLAZO N° 02		AMPLIACION DE PLAZO N° 03		AMPLIACION DE PLAZO N° 04		AMPLIACION DE PLAZO N° 05		SEGUN AMPL N°5 FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA
	INICIO	FIN									
427 días 17/08/2022	18/10/2023	22/12/2023	27/08/2024	21/09/2024	11/05/2024	26/08/2024	27/08/2024	21/09/2024	22/09/2024	17/10/2024	17/10/2024
	66		140		108		26		26		
	DIAS CALENDARIOS										
	793										

- La supervisión de obra recomienda la elevación para su registro y Aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO del presente expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 05 por un total de 26 días calendarios que tiene como fecha de inicio el 22 de setiembre del 2024 y finaliza el 17 de octubre del 2024.

Que, se tiene el Informe N° 481 - 2024 - GORE. APURÍMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 23/09/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela - Coordinador de Supervisión de la DRSLTPI, dirigido al Jefe de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual solicita se remita el expediente técnico de ampliación de plazo para el Sub Proyecto materia del presente, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; a la UEI (GRI) para su validación en cumplimiento a la normatividad pertinente;

Que, se tiene el Informe N° 1014 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 01/10/2024, emitido por Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de Ampliación de Plazo materia del presente; con la finalidad de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, **cumpla con validar** dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los procedimientos establecidos según directiva;

Que, conforme el párrafo precedente se tiene que dicho pedido fue derivado por el Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chiquillay mediante Carta N° 945 - 2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 02/10/2024 al Ing. Oscar Miguel Cuchula Zevallos - Especialista en Monitoreo de Proyectos, con la finalidad de solicitar opinión técnica para la validación del expediente de ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene la Carta N° 425 - 2024-GRAP/GRI/EMP/DMCZ de fecha 02/10/2024 emitido por el Ing. Oscar Miguel Cuchula Zevallos - Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que lo dirige al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez - Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chiquillay; y que contiene la Opinión Técnica requerida; señalando, entre otros, lo siguiente:



10. VALIDACIÓN:

Después de haber realizado la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N°05, presentada por los responsables de la obra con el correlativo 151-2024, en mérito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, esta dependencia **VALIDA** la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05, por un periodo de 26 días calendarios por causas no atribuibles a los responsables a los ejecutores, cuyo causal impactó directamente en la ruta crítica,

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que **ES PROCEDENTE** la validación de la solicitud de ampliación de plazo N°05, de la obra con el correlativo 151-2024, por un periodo de 26 días calendarios, que serán reconocidos a partir del 22 de setiembre del 2024 hasta el 17 de octubre del 2024.

Adicionalmente se indica que el residente de obra, no solicitó la ampliación de plazo antes de los 15 días calendarios del vencimiento del plazo de ejecución como se establece en la DIRECTIVA.

Se puede apreciar que el informe del supervisor de obra emitió opinión favorable respecto a la ampliación de plazo N°05, fue entregada al jefe de la oficina regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA.

Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°05 de la obra con correlativo a la meta 151-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

Que, se tiene el Informe N° 3721 - 2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 04/10/2024 emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP; mediante el cual remite opinión técnica validando la ampliación de plazo materia del presente; en el cual señala lo siguiente: **CONCLUSIONES: 3.1.** El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones opina que, la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la obra con correlativo Meta 151-2024 es VALIDA y recomienda que, se apruebe por un periodo de 26 días calendarios, por causas no atribuibles a los responsables a los ejecutores, cuya causal impactó directamente en la ruta crítica. **3.2.** De acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, esta Coordinación VALIDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC", Meta 151-2024, en concordancia a la opinión técnica del Especialista en Monitoreo de Proyectos, en el que precisa que es VALIDA la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 de la obra con correlativo 151-2024 por un periodo de 26 días calendarios, que serán reconocidos a partir del 18 de octubre del 2024 hasta el 12 de noviembre del 2024. **3.3.** Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la obra con correlativo meta 151-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

Que, se tiene el Memorando N° 3870-2024-GRAP/13/GRI de fecha 05/11/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual, hace llegar los documentos de validación emitidos por la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; por lo que, dicha Gerencia de Infraestructura valida a la ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene el Informe N° 567 -2024-GORE.APURIMAC/DRSLTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 06/11/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual luego de realizar el análisis pertinente al contenido del Expediente Técnico sobre ampliación de plazo para el sub proyecto materia del presente; cumple en emitir pronunciamiento favorable señalando, entre otros, lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 151-2024, conforme la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto Parcco Chinquillay, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del Inspector de Obra – Ing. Miguel Ángel Veneqas Vergara a través del INFORME N°010-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/I.O-MAVV, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Juan Arizapana Mollehuara a través del **INFORME N°050-2024 – GRAP/U.E.GRI /META-151 /R.O.-JAM** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión favorable al sustento técnico** de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06**, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

Cuadro N° 07: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°06

Fecha de Inicio	17/08/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico)
Plazo de Ejecución	427	
Fecha de Término Programada	17/10/2023	



Ampliación de Plazo N°01	66	R.G.R. N°062-2023-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°01	22/12/2023	
Ampliación de Plazo N°02	140	R.G.R. N°028-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°02	10/05/2024	
Ampliación de Plazo N°03	108	R.G.R. N°066-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°03	26/08/2024	
Ampliación de Plazo N°04	26	R.G.R. N°112-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°04	21/09/2024	
Ampliación de Plazo N°05	26	R.G.R. N°128-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°05	17/10/2024	
Ampliación de Plazo N°06	26	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Fecha de Término Reprogramada N°06	12/11/2024	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°06**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Juan Arizapana Mollehuara** y el **Inspector de Obra – Ing. Miguel Ángel Venegas Vergara**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°06 de la obra con correlativo a la meta 151-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

6. RECOMENDACIONES:

- Una vez aprobado el expediente de Ampliación de Plazo N° 06 mediante acto resolutive se recomienda a los ejecutores de Obra que en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles de emitido la resolución de aprobación comuniquen a esta Coordinación la actualización del **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA** como parte del sustento de la solicitud del expediente de Ampliación de Plazo N° 06 y de esta manera se realice el registro en el Formato N° 12-B el mismo que contempla el seguimiento a la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, el cual debe contar con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Juan Arizapana Mollehuara**, así como de la **Inspector de Obra – Ing. Miguel Ángel Venegas Vergara** en señal de **conformidad y aprobación**.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutive del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, se tiene el **Informe N° 1218 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI** de fecha **14/10/2024** emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, median te el cual otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo materia del presente; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: *La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 06; cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 06, por un periodo de 26 días calendarios; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutive. Por tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutive, que aprueba la ampliación de plazo N° 06.*

Que, mediante **Memorando N° 3922 - 2024-GRAP/GRI-13** de fecha **13/11/2024** la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 06** para el **Sub Proyecto** denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”**, Meta 151-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; ello a fin de revisar y aprobar resolutive;

Que, se tiene el **Informe Legal N° 285 - 2024-GRAP/08/DRAJ** de fecha **13/11/2024**, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación vía acto resolutive del expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 06**, por la causal de paralización de obra durante la ejecución (desabastecimiento de materiales) para el **Sub Proyecto** denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”**, Meta 151-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; (...)

Vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 06**, por la causal de paralización de obra durante la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



ejecución (desabastecimiento de materiales), para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”, Meta 151-2024, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017, que es materia del presente, se advierte que:

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS** y **OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del sub proyecto materia del presente.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**.
- La **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG** aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) así mismo **deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%)**.
- Estando a establecido en la directiva señalada previamente, se tiene el informe técnico sustentatorio remitido mediante el Informe N° 050 -2024-GRAP/UE.GRI/META-151/RO-JAM de fecha 30/09/2024 emitido por el **Ing. Juan Arizapana Mollehuara – Residente de Obra**, **detalla que se tiene un avance financiero de la obra del 96.89%**; por lo que, no es de aplicación lo establecido en la normativa antes descrita.

Por lo que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 06**, por la causal de paralización de obra durante la ejecución (desabastecimiento de materiales), para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”, Meta 151-2024, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**.

Estando a ello; es preciso señalar que el expediente técnico **sobre Ampliación de Plazo** materia del presente, tiene como sustento y justificación la **PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN** (desabastecimiento de materiales), el mismo que sustenta en diferentes informes técnicos emitidos por los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, los mismo que tiene como punto de partida las anotaciones pertinentes en los asientos correspondientes del cuaderno de obra; de igual modo el expediente técnico materia del presente se sustenta en los informes técnicos de viabilidad emitidos por los el coordinador Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de los cuales se puede desprender aspectos importantes como:

- + El Expediente de Ampliación de Plazo N°06 anexa como sustento complementario **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°06**, mostrando las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Inspector de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG**.
- + Con base a lo descrito, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de la causal de Ampliación de Plazo N°06 cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de Obra – Ing. Juan Arizapana Mollehuara**, así como de la **Inspección de Obra – Ing. Miguel Ángel Venegas Vergara** en señal de **conformidad y aprobación** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- + **Respecto a las causales de ampliación de plazo**
La **DIRECTIVA**, estable que la necesidad de un mayor plazo de ejecución se da por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica, bajo esa premisa los ejecutores identificaron una (01) causal que afectó directamente la ruta crítica y por ende el plazo de la ejecución de obra, siendo esta la siguiente: **1° causal: PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN**. Se verifican que la causal no es imputable a los ejecutores, por tanto, las causales de ampliación de plazo son válidas para proceder con el trámite correspondiente.
- + **Respecto a las causales de ampliación de plazo**
La **DIRECTIVA**, estable que la necesidad de un mayor plazo de ejecución se da por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica, bajo esa premisa los ejecutores identificaron una (01) causal que afectó directamente la ruta crítica y por ende el plazo de la ejecución de obra, siendo esta la siguiente: **1° causal: PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA**



EJECUCIÓN. Se verifican que la causal no es imputable a los ejecutores, por tanto, las causales de ampliación de plazo son válidas para proceder con el trámite correspondiente.

Respecto a la justificación de la ampliación de plazo

- La ampliación de plazo faculta a los ejecutores a solicitar el restablecimiento del plazo perdido por eventos que no le son atribuibles y que afectan la ruta crítica del proyecto. En caso se apruebe este mayor plazo, se deberá reconocer los mayores gastos generales variables y los costos directos relacionados a la ampliación, con la finalidad de restablecer el equilibrio económico financiero del proyecto.
- Para la solicitud de esta ampliación de plazo, los ejecutores plantean un (01) causal no atribuible a ellos y que directamente impactaron en la ruta crítica de la obra durante el periodo de paralización de obra por 26 días calendario.
- Se verifica que la ampliación de plazo solicitada por los responsables técnicos de la obra con el correlativo 151-2024, es válido.

Cuantificación de la ampliación de plazo reprogramación de la ruta crítica

De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la Causal de ampliación de plazo de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

CUADRO N°05 AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 POR PARALIZACIÓN DE OBRA

NOMBRE DE TAREA	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
AMPLIACION DE PLAZO N°06 REQUERIDO	26 DIAS		
PARALIZACIÓN DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	26 DIAS	22/09/2024	17/10/2024

FUENTE: CARTA N° 425-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ

Del cuadro anterior se evidencia la paralización por desabastecimiento de materiales por 26 días calendario, las cuales son solicitadas por los responsables de la ejecución, cuya causal no es atribuible a los ejecutores de la obra.

Cuantificación de la prórroga solicitada

Se verifica la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por 26 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°06.

- El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 819 días calendario (427 días calendario de plazo de ejecución, 66 días calendario de ampliación de plazo N°01 aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°062-2023-GR.APURIMAC/GRI y 140 días calendario de ampliación de plazo N°02 aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°028-2024-GR.APURIMAC/GRI, 108 días calendario de ampliación de plazo N°03 aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°66-2024-GR.APURIMAC/GRI, 26 días calendario de ampliación de plazo N°04 aprobados mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°112-2024-GR.APURIMAC/GRI, 26 días calendario de ampliación de plazo N°05 aprobados mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°128-2024-GR.APURIMAC/GRI y 26 días calendario de ampliación de plazo N°06 solicitados), se aclara que los 26 días calendario son de la causal que fueron sustentados en este presente informe.

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación, vía acto resolutivo, del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 06**, por la causal de paralización de obra durante la ejecución (desabastecimiento de materiales), para el Sub Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC**”, Meta 151-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N° 2215017; ello en razón a las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente y que fueron evaluados y validados por los profesionales competentes.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 06**, por la causal de paralización de obra durante la ejecución (desabastecimiento de materiales) para el Sub Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC**”, Meta 151-2024, perteneciente al PIP matriz con CUI N°



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

0 139

2215017; ello, por el periodo de 026 días calendarios, comprendidos desde el 18/10/2024 al 12/11/2024 y bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio	17/08/2022	G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico)
Plazo de Ejecución	427	
Fecha de Término Programada	17/10/2023	R.G.R. N°062-2023-GR.APURIMAC/GRI
Ampliación de Plazo N°01	66	
Fecha de Término Reprogramada N°01	22/12/2023	R.G.R. N°028-2024-GR.APURIMAC/GRI
Ampliación de Plazo N°02	140	
Fecha de Término Reprogramada N°02	10/05/2024	R.G.R. N°066-2024-GR.APURIMAC/GRI
Ampliación de Plazo N°03	108	
Fecha de Término Reprogramada N°03	26/08/2024	R.G.R. N°112-2024-GR.APURIMAC/GRI
Ampliación de Plazo N°04	26	
Fecha de Término Reprogramada N°04	21/09/2024	R.G.R. N°128-2024-GR.APURIMAC/GRI
Ampliación de Plazo N°05	26	
Fecha de Término Reprogramada N°05	17/10/2024	APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO
Ampliación de Plazo N°06	26	
Fecha de Término Reprogramada N°06	12/11/2024	

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

ARTICULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo** materia del presente, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR, que el presente acto no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación del presente expediente sobre **Ampliación de Plazo**, es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su Priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del Sub Proyecto materia del presente **Residente de Obra y Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

[Handwritten signature]

C.C
DAM/GRI
IAZV/Abog.

